

SELO QUARTO, QVAREN-
TA MARAÑÓN, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Reloy. por el Pliego Pl. Anual formado por el
Consejo de Hacienda que se en el Título de Santa
y dos suyo de no pasado de mil seiscientos setenta
y cinco, que se su observancia a los 5 de Inter
dejar por orden Comandada por el Exmo. Sr. mi
nistro de Hacienda en Carta de Julio del
año pasado de mil seiscientos setenta y ocho mig-
ra del Tercer de la parte de quarenta y 3 al Exmo. ser
do de Comisión veinte y dos y medio, y al Alca-
al Diez y seis, y que aun en este concepto, sino
viera otro Anual, tambien es adbierte bas-
tante Exmo. en las Referidas Dicitas y salarios
que los asigna en Dicitas y al Comisionado.
Exmo. Fianza, y el Aguacil veinte y quatro y 3
hubieran arrendado mucho menos si la Excepcion
cheviera aun mismo tiempo Calibrado con la
villa de Tehuacan (como igualmente deudora a la
Pl. Hacienda segun de Inguieros), por lo que
shan Dicitas segun lo previene la Carta Pl.
Instruccion; tambien que con motivo de haverse
mandado traer los Pliegos a los meses de febrero
y marzo que acreditan la Entrega de Santa
y ocho mil y 3 al ministro de Marina de
siente en esta villa del Expediente que pende